

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: Nulidad Simple

Radicación: 81-001-33-33-002-2016-00258-00

Demandante: Joilson Yohnson Silva Gerena

Demandado: Municipio de Arauca

Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

Antecedentes

Cumplido el requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 20 de febrero del año en curso al municipio de Arauca, se procederá a admitirse la demanda de nulidad incoada por Joilson Yohnson Silva Gerena contra el municipio de Arauca, por cumplir con los requisitos de que trata el art. 162 y ss del CPACA

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda de nulidad simple presentada por Joilson Yohnson Silva Gerena contra el municipio de Arauca, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al Municipio de Arauca, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Infórmese a la comunidad sobre la presente acción de nulidad a través de la publicación de la presente providencia en la página web del Consejo de Estado, así como a través del periódico la Voz del Cinaruco, cuya circulación es amplia en el municipio de Arauca. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 num. 5 del CPACA.

QUINTO: Advertir a la demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A. en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso, además deberá aportar los antecedentes del acto administrativo demandado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0039 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, dieciocho (18) de abril de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria

